

Visto, el Informe N° D000129-2019-DRBM/MC de fecha 15 de octubre de 2019 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 900043-2018/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 03 de octubre de 2018 se resolvió: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un bien mueble según Anexo que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentra detallado de la siguiente manera:

Una (01) pintura al óleo sobre tela, denominada "Purgatorio" (según etiqueta de venta) con representación religiosa que corresponde a la iconografía del "Juicio del pecador" compuesta por múltiples escenas; la primera muestra el personaje central yacente en cama bajo dosel con fraile franciscano que le toma la mano, delante mesa y otros objetos, al fondo demonio con hoja y alegoría de la muerte; la segunda en parte superior derecha muestra alusión del infierno con demonios y almas sometidas, en lo alto el Arcángel Miguel y otra alegoría de la muerte con arco y flecha; y la tercera en parte superior izquierda muestra un ángel y un

demonio con hojas bajo la Sagrada Trinidad en lo alto conformada por Cristo con cruz, Espíritu Santo en forma de paloma y Dios Padre con hisopo sangrante y cetro; la composición se complementa con textos diversos alusivos al tema. Tiene características de época virreinal del sur andino peruano, mide 140x90 cm aprox., y posee reentelado con marco moderno. Dicho bien es de importancia, valor y significado histórico-artístico; por lo cual se presume que integra el Patrimonio Cultural de la Nación con base en los criterios de técnica y material, iconografía, diseño, función y uso, estado y detalle de conservación correspondientes a los factores de autenticidad e integridad. Además el bien mueble identificado presenta un riesgo probable de afectación debido a que está sobre caballete en un área sin paredes longitudinales con mamparas de vidrio de piso a techo, aglomeración inadecuada de objetos y posible exceso de iluminación natural, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 900043-2018-DGM-VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2018;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 900043-2018-DGM/VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

